



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS**

DPCMVER/A/1075/2025
H. Veracruz, Ver., a 10 de julio del 2025
Asunto: El que se indica

TWIN MARINE DE MEXICO, S.A DE C.V.
P R E S E N T E

Le comunico que su trámite factibilidad de construcción No. TPC-FAC-646, es un requisito de la licencia de construcción que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para una iniciar la construcción. Ante dicha solicitud recibida el día 09 de julio del presente año, hemos revisado el dictamen técnico del proyecto y los planos para **la construcción de un edificio para oficinas de 2 niveles. La planta baja tendrá una superficie de 233.15m², el primer nivel tendrá un área de 236.94m² y el segundo nivel contará con 9.73m²; dentro de una superficie de 315.52m² de terreno y con una construcción total de 479.82m²; el cual fue firmado por el perito responsable de obra Ing. Susana Tepepa Rodríguez con Ced. Profesional 4444583; Reg. Mpal. PRO-TERS-207-19.**

En dicha revisión se considera en materia de protección civil los siguientes puntos: los accesos y salidas, salidas de emergencia, circulaciones horizontales, escaleras, rampas, salidas a vía pública, elevadores y dispositivos para la transportación vertical y las previsiones contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la construcción en la ubicación de **Sporting No. 44 entre Xicoténcatl y Blvd. Manuel Ávila Camacho, Colonia Ricardo Flores Magón** de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente** para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia de construcción.

Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61, 129 y 130 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto.

Corroborándole que este documento es solo un requisito para la obtención de su licencia pertinente, le comunico que éste **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

ATENTAMENTE
"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"
2022-2025

DIRECCIÓN DE
Geog. Enm. y Gest. Urb.
Subdirectora de Protección Civil

